



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 24 de octubre de 2023

VISTO: El Informe N° 415-2023-OAC/MDPP emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano, el Informe N° 403-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 753-2023-GM/MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, se señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

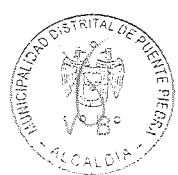
Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la referida Ley, prescribe que son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “Patrimonio Documental de la Nación”. Asimismo, en su artículo 3, se indica que el “Sistema Nacional de Archivos” está integrada por: El Archivo General de la Nación; Los Archivos Regionales; y Los Archivos Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 Ley que Crea el Sistema Nacional de Archivos, el cual establece en el capítulo VI de los Archivos Públicos, su artículo 27 que, los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías. De igual forma, en su artículo 29 perteneciente al Capítulo VII de las Obligaciones que Establece el Sistema Nacional de Archivos, se señala que, los Archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00107-2023-AGN/JEF-2019-AGN/J de fecha 20 de abril de 2023, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, denominada “Norma de administración de archivos en las entidades públicas”, con la finalidad de establecer la integración, composición, responsabilidades, procesos, procedimientos, instrumentos y funciones del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas de forma idónea, que contribuya en la planificación, producción, tratamiento, custodia, conservación y accesos a los documentos archivísticos, en beneficio de los ciudadanos y del Estado en el marco del Sistema Nacional de Archivos, cuyo ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas en los numerales 1 al 7 del artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, y en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25323;

Que, el numeral 8.5.1. de la citada Directiva, establece que la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED), es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de





gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística. A su par el numeral 8.5.3. menciona que la conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación (AGN);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5.4. de la mencionada Directiva, el Comité Evaluador de Documentos (CED) se encuentra conformado por el titular o representante de: a) La Unidad de Organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia, b) El Órgano de Administración de Archivos (OAA), quien asume la secretaria técnica, c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, d) La oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder, e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder, f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder, g) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, respecto a los miembros del Comité Evaluador de Documentos (CED), el numeral 8.5.5. prescribe: a) Son miembros permanentes: La unidad de organización de la Alta Dirección, el Órgano de Administración de Archivos y la Oficina de Asesoría Jurídica, b) la Oficina de Planeamiento y la Oficina de Informática deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del SIA, c) Las unidades de organización deben integrarse en el caso de la elaboración del PCDA, el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros;

Que, a su vez el numeral 8.5.6. establece que el CED tiene las siguientes funciones: a) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA, b) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos, c) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales y el Cuadro de Clasificación de Fondo, d) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA, e) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos, f) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA, g) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuenta con su PCDA, h) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos archivísticos digitales, i) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales, j) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED, k) Otras que establezca la normativa archivística vigente del AGN;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones vigente, establece que la Oficina de Atención al Ciudadano, tiene las funciones de conducir, supervisar y ejecutar la gestión documental de la Municipalidad. Es decir, es la Unidad Orgánica responsable del Archivo Central, que define y establece las actividades archivísticas, con el objetivo de garantizar la eficacia de los procesos archivísticos, fortalecimiento y optimizando una adecuada administración de los archivos y la gestión documental, respetando la legislación archivística vigente emitidas por el ente rector Archivo General de la Nación (AGN);

Que, la Oficina de Atención al Ciudadano, mediante Informe N° 415-2023-OAC/MDPP, de fecha 21 de octubre informa que en merito a la modificación de la norma que regula la conformación del Comité Evaluador de Documentos, resulta necesario la emisión de un nuevo acto resolutivo que conforma el Comité Evaluador de Documentos (CED), motivado por la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Norma para la administración de archivos en las entidades públicas", aprobado por Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, en ese sentido también solicita que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 124-2023-ALC/MDPP;





Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 403-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 24 de octubre de 2023, menciona que estando a lo sustentado por la Oficina de Atención al Ciudadano, se emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente que aprueba la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED), conforme a las normas legales vigentes del ente rector, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CONFORMACIÓN** del **COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA** integrado por los siguientes miembros titulares o representantes de:

- a) La Gerencia Municipal, quien asume la presidencia.
- b) La Oficina de Atención al Ciudadano, quien asume la secretaría técnica.
- c) La Oficina General de Asesoría Jurídica.
- d) La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- e) La Oficina de Tecnologías de Información.
- f) El responsable del Archivo Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las funciones del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, son las dispuestas en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad brinden el apoyo y cooperación necesaria al Comité Evaluador de Documentos (CED), para el adecuado cumplimiento de sus funciones en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 124-2023-ALC/MDPP y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano realice los trámites administrativos correspondientes, para remitir el presente acto resolutivo al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

